



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **306** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **27 MAY 2025**

VISTOS: El Oficio N° 310-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 05 de marzo de 2025, el Informe N° 33-2025/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 12 de marzo de 2025, el Memorandum N° 959-2025/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 17 de marzo de 2025, el Memorando N° 514-2025/GRP-100010 de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N° 1119-2025/GRP-460000 de fecha 21 de marzo de 2025, el Oficio N° 0437-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS de fecha 07 de mayo de 2025, respecto del CONVENIO N° 112-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, suscrito con fecha 14 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 310-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, nos remite su propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y el Gobierno Regional de Piura, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS 0083), en el cual se determina la suscripción de convenios como requisito previo a la transferencia de recursos para la implementación de las actividades priorizadas del PPIS 0083;

Que, mediante Informe N° 33-2025/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, su opinión técnica favorable respecto de la suscripción del presente Convenio, toda vez que con la transferencia presupuestal se ejecutarán las actividades del PPIS 0083;

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, mediante Memorandum N° 959-2025/GOB.REG.PIURA-410000, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica presupuestal favorable para el presente Convenio, señalando que estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para su suscripción;

Que, mediante Memorando N° 514-2025/GRP-100010 de fecha 20 de marzo de 2025, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, solicita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 1119-2025/GRP-460000 de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando lo siguiente: "3.1.- El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, resulta factible de ser suscrito y/o ratificado, por parte del Gobernador Regional de Piura, de conformidad con los artículos 6, 21, 51 y 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificatorias, y a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **306** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **27 MAY 2025**



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;*

Que, la misma Ley N° 27867 en su artículo 51 establece como unas de las funciones de los Gobiernos Regionales: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos”;*

Que, el artículo 58 señala como otras de sus funciones: *“a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: *“88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el “Formato A” que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4. El Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA establece en el diseño de las actividades del PPIS 0083 la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para el financiamiento de las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083, destinado a transferencias de partidas a gobiernos subnacionales para el financiamiento de las actividades;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

306

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 MAY 2025

Que, mediante Oficio N° 0437-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, remite al Gobierno Regional de Piura, un (01) ejemplar original del CONVENIO N° 112-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, debidamente suscrito con fecha 14 de abril de 2025, el cual se ha podido verificar tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES, para la ejecución de la Actividad del PPIS 0083: 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento correspondiente al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del MVCS-PNSR, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010; Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022; Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA, de fecha 26 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO N° 112-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, suscrito con fecha 14 de abril de 2025, el mismo que consta



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

306

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 MAY 2025

de dieciocho (18) cláusulas y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, la Secretaría General y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO N° 112 - 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**, con RUC N.º 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor **Ronald Humberto Medina Bedoya**, identificado con D.N.I. N.º 07713334, designado mediante Resolución Directoral N.º 372-2024-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**.

El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N.º 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo El Chipe distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Luis Ernesto Neyra Leon, identificado con D.N.I. N.º 41623184, válidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientada a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).





- c) Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4.
- d) Mediante Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para el financiamiento de las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083, destinado a transferencias de partidas a gobiernos subnacionales para el financiamiento de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO



- a) **Avance financiero:** Estado que permite conocer el grado de ejecución de gasto de la **ACTIVIDAD PPIS 0083**, a un período determinado.
- b) **Avance físico:** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas físicas aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, de un período determinado.



- c) **Actividad:** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

- d) **Criterios de priorización:** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, permite establecer meta de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables.



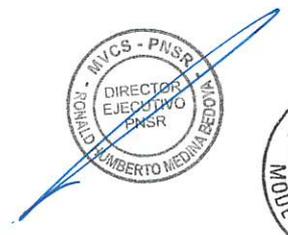
- e) **Informe técnico de dimensionamiento:** Es el documento que contiene la estrategia operativa de la **actividad del PPIS 0083** definida por el **GOBIERNO REGIONAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.

- f) **Ejecución presupuestaria:** Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.



- g) **Estándar de calidad:** Conjunto de normas o documentos que establecen las especificaciones y características que deben cumplir los productos, servicios, materiales o proceso, para garantizar la entrega de un producto de calidad.

- h) **Unidad de medida:** La unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad, acciones de inversión u obras. Para la **ACTIVIDAD PPIS 0083**: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento es el "sistema".





- i) Brecha: Sistemas de agua potable cuya infraestructura se encuentra en estado bueno o regular y no cuentan con equipo de cloración o cuentan con uno en mal estado y no recuperable.
- j) **Meta preliminar:** Constituye la meta física priorizada por el **GR** a partir de la brecha calculada por el **PNSR** a ser considerada para la gestión de transferencia de partidas al **GOBIERNO REGIONAL**.
- k) **Meta validada:** Es la meta resultante del proceso de validación de la "Meta preliminar", realizada por el **GOBIERNO REGIONAL** (actualizada la meta priorizada en el aplicativo web DATASS a atender con la actividad).
- l) **Meta definitiva:** Es la meta física validada por el **GOBIERNO REGIONAL**, que cuenta con contrato y/o convenio.
- m) **Meta física:** Valor numérico proyectado del indicador de producción física para las actividades programadas en el PPIS 0083.
- n) **Meta financiera:** Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad o acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. La meta financiera, para efectos del presente convenio, hace referencia al monto transferido para la **ACTIVIDAD PPIS 0083**, que se encuentra asociada a la meta física inicial asignada para el presente año fiscal.
- o) **PPI Sectorial o PPIS:** Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno. Tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- g) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620.
- i) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- j) Decreto Supremo N° 001-2025 -VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano"



- n) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 0083.
- o) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 “Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”.
- p) Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

4.1 El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (**MVCS**), creado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, cuyo objeto es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar su calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, dispone que la implementación del **PNSR** considera el enfoque del presupuesto por resultados y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

Asimismo, establece que el **PNSR** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Subnacionales, conforme a sus competencias establecidas en sus Leyes Orgánicas en materia de saneamiento.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Operaciones del **PNSR**, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del **PNSR**, la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos subnacionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito territorial, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la ejecución de la **Actividad del PPIS 0083: 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** correspondiente al producto “3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del **MVCS-PNSR**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 6.1 La implementación de la **Actividad del PPIS 0083: 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS-PNSR** a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, a favor de diversos gobiernos regionales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas que se establece en el **ANEXO N°1** forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a **LAS PARTES**, se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b La meta física, expresada en términos numéricos, será entregada por el **PNSR**, priorizada por el **GOBIERNO REGIONAL** y posteriormente validada en articulación con los gobiernos locales de su ámbito. Dicha meta podrá experimentar variaciones, las cuales deberán ser debidamente sustentadas mediante un informe de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante **DRVCS**, o la que haga sus veces, según las obligaciones específicas detalladas en el **Formato A**, que contiene el diseño operacional de cada una de las actividades del PPIS 0083.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) El **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos a transferir por el **MVCS-PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos a transferir en el presente año fiscal 2025.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a ejecutar obligatoriamente las acciones establecidas en la Matriz de Obligaciones (Anexo N°02).
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención, que promuevan la implementación de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de la actividad en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestaria vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO REGIONAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PNSR** los sustentos correspondientes,



contenidos en el Anexo N°02 Matriz de Cumplimiento de Obligaciones, que forma parte del presente Convenio.

- e) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar los sistemas de agua desestimados de la "Meta preliminar" priorizada, por otros que cumplan con los criterios de programación.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DRVCS**, remite al **PNSR** el informe que contiene las metas físicas de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** para el año 2025 y la "Meta validada", en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles a partir de la recepción de la "Meta preliminar".
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a implementar la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, considerando lo establecido en el estándar de calidad de la actividad detallado en el "Formato A" que contiene el diseño operacional de las actividades del PPIS 0083.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** considerará en la "Meta definitiva" de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, a ser financiadas mediante las transferencias de partidas objeto del presente Convenio, a prestadores de servicios de saneamiento formalizados. En caso de no ser así, deberá incidir en el Gobierno Local para su inmediata formalización.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL**, considerará en la "Meta definitiva" de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, a ser financiadas mediante las transferencias de partidas objeto del presente Convenio, a Gobiernos Locales que cuenten con Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada, implementada y funcionando, para la prestación de los servicios de saneamiento rural. En caso de que el Gobierno Local no cuente con esta instancia, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá propiciar su creación, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa vigente.
- j) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el informe de inicio de ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato y/o órdenes de servicio o compra de equipos de cloración, anexando la meta definitiva por cada eje y los medios de verificación correspondientes.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL**, debe cumplir con lo establecido en el Formato A, el mismo que contiene el modelo operacional del PPIS 0083, y las herramientas proporcionadas por el **PNSR** para la implementación de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, las mismas que forman parte del presente Convenio.
- l) El **GOBIERNO REGIONAL** deberá utilizar las fichas de homologación para la contratación de bienes o servicios que cuenten con fichas homologadas. En aquellos casos en los que no cuenten con ellas, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas vigente.
- m) El **GOBIERNO REGIONAL** reporta trimestralmente al **PNSR** información respecto el avance físico y financiero de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.
- n) El **GOBIERNO REGIONAL**, registrará de manera oportuna y fehaciente, las evidencias que sustente la ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**,



específicamente de la instalación de equipo de cloración en los módulos y submódulos del aplicativo **DATASS**, después de la verificación en campo en coordinación con el **GOBIERNO LOCAL** y el prestador, u otro reporte implementado por el PNSR, lo cual tendrá carácter de declaración jurada.

o) El **GOBIERNO REGIONAL** suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.

p) El **GOBIERNO REGIONAL** asegura y verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de caracterización del agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales o metaloides pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable de la meta validada que cumplan con los criterios de programación, previa opinión de la Dirección Regional de Salud.

q) El **GOBIERNO REGIONAL** hará incidencia en el Gobierno Local para que, previo a la intervención, se ejecute la desinfección del sistema de agua potable donde los resultados del análisis de agua consideren que se requiere realizar esta acción, de lo contrario el sistema de agua será desestimado y reemplazado por otro sistema de la meta validada.

El **GOBIERNO REGIONAL** determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el **PNSR** el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el **PNSR**, adaptaciones no previstas a lo establecido por el **MVCS**, acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, siempre y cuando no desnaturalice lo establecido por el **MVCS**.

s) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR**, información respecto al dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el **PNSR**.

t) El **GOBIERNO REGIONAL** contrata empresa(s) o entidad(es) para que distribuyan e instalen los equipos de cloración en los sistemas de agua de la meta definitiva.

u) El **GOBIERNO REGIONAL** registra en el aplicativo **DATASS** la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como, fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, al cierre del contrato.

v) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del Convenio o ejecución. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N°02 del presente Convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes.

w) El **GOBIERNO REGIONAL** está obligado a utilizar los recursos a transferir por el **MVCS-PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, objeto del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO REGIONAL** haya



destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por parte de las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución de los recursos transferidos.

- x) El **GOBIERNO REGIONAL** debe realizar la supervisión de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, a fin de garantizar la calidad de la meta física y presupuestal de acuerdo con el estándar de calidad establecido por el **PNSR**.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría, asistencia técnica y seguimiento para la ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** de manera articulada con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO REGIONAL** la "Brecha de SAP" y metas físicas expresada en términos numéricos de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, según criterios de programación establecidos por el **PNSR** para la validación por parte del **GOBIERNO REGIONAL** en articulación con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** realiza el seguimiento al avance de las acciones que promuevan la ejecución de metas físicas y financieras de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**.
- d) El **PNSR** establece los lineamientos de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, en base al Formato A, y proporciona las "Herramientas de Estándar de Calidad para la Implementación del PPIS 0083 para las actividades: Actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y Actividad 5006302 Fortalecimiento de capacidades a Prestadores, GL – ATM, y GR– G/DRVCS" aprobadas con Resolución Directoral N° 019-2025/MIVIENDA/VMCS/PNSR, para la implementación de la citada **Actividad 5006299**; para su implementación en el marco del diseño operacional del PPIS 0083, las mismas que forman parte del presente Convenio.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos para el financiamiento de la Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos, que presentará el GOBIERNO REGIONAL al PNSR.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 9.1 Para efectos de la gestión del presente convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UTPS), constituye la instancia de coordinación por parte del **PNSR**.



9.2

El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de garantizar la eficiente y eficaz ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, materia del presente Convenio, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:

a) **A nivel estratégico:**

- **Instancia de coordinación:** **GOBERNADOR / GERENTE GENERAL / CONSEJERO REGIONAL QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO**
- **Proceso:** Transversal y Seguimiento a los procesos de selección al cumplimiento de obligaciones del convenio.
- **Responsabilidad:** Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad materia del presente Convenio.

b) **A nivel Táctico:**

- **Instancia de coordinación:** **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** o Gerencia de la cual depende la **DRVCS**
- **Proceso:** Transversal
- **Responsabilidad:** Impulsar el acompañamiento y seguimiento a la **DRVCS** para el cumplimiento de los compromisos material del presente Convenio.

c) **A nivel Operativo**

- **Instancia de coordinación:** Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento (DRVCS).
- **Proceso:** planificación, ejecución y supervisión de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.**
- **Responsabilidad:** ejecutar los compromisos establecidos en el presente Convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para los procesos de contratación, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** y rendición de cuentas.
- **Instancia de coordinación:** Órgano Encargado de Contrataciones (**OEC**)
- **Proceso:** gestionar los procesos de contratación
- **Responsabilidad:** ejecutar los compromisos establecidos en la etapa que corresponden a los procesos de contratación.

9.3

Para efecto de seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio el **PNSR** y **GOBIERNO REGIONAL** harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el Anexo N° 03 y las herramientas del Anexo N° 04.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.

10.2. En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.3. El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:





- (i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el Convenio; para ello, basta que la Parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- (iii) Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos regionales.



En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución.

Para la resolución del convenio, una de **LAS PARTES** deberá hacer que conocimiento de la otra la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos para la ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y se compromete a la ejecución de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** establecida en el ANEXO N°01, objeto del presente convenio, en el presente año fiscal 2025; así como, asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.
En caso de encontrarse indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para la implementación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de la actividad objeto del presente Convenio.



LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1. Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES**, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, y dirigida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.
- 14.2. En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.
- 15.2. Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO REGIONAL**, hasta un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente Convenio, el Anexo N°4: "Herramientas de Estándar de Calidad para la implementación del PPIS 0083 para las actividades: Actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y Actividad 5006302 Fortalecimiento de capacidades a Prestadores, GL – ATM, y GR– G/DRVCS" aprobadas con Resolución Directoral N° 019-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para la implementación de la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento**, las mismas que forman parte del presente Convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, deberá ejecutar la **Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento** de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES





Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable sobre la materia.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de Lima, a los 14 días del mes de abril del 2025.



[Handwritten signature]
.....
RONALD HUMBERTO DINA BEDOYA
Director Ejecutivo

Programa Nacional De Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

[Handwritten signature]
.....
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL





ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS
- Anexo N° 04: HERRAMIENTAS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR



**ANEXO N°01.-
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	6. GASTOS DE CAPITAL		TOTAL, GR
								2.6 ADQ. ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/.	110,154.00	S/.



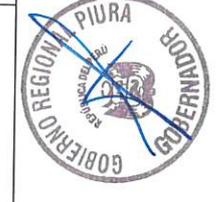


ANEXO N° 02

MATRIZ DE OBLIGACIONES

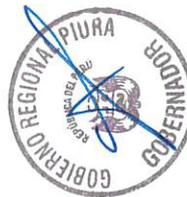
7.2.1 OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL

ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	Herramienta	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
7.2.1 d)	El GOBIERNO REGIONAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestaria vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO REGIONAL tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al PNSR los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N°02 Matriz de Cumplimiento de Obligaciones, que forma parte del presente Convenio.	Modelo de reporte	Oficio	Reporte de incorporación adjuntando en anexo: - Resolución Regional que aprueba la incorporación de recursos. - Nota Modificatoria SIAF.
7.2.1 f)	El GOBIERNO REGIONAL, a través de la DRVCS, remite al PNSR el informe que contiene las metas físicas de la Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento para el año 2025 y la "Meta validada", en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles a partir de la recepción de la "Meta preliminar".	Modelo de informe	Oficio	Informe adjuntando las "Metas validadas" (según formatos PNSR)
7.2.1 j)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de inicio de ejecución de la Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato y/o órdenes de servicio o compra de equipos de cloración, anexando la meta definitiva por cada eje y los medios de verificación correspondientes.	Modelo de informe	Oficio	Informe Técnico adjuntando en anexo: Meta Definitiva por Actividad Contratos / Orden de compra
7.2.1 m)	El GOBIERNO REGIONAL, reporta trimestralmente al PNSR, información respecto el avance físico y financiero de la Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.	Modelo de reporte	Oficio	Formato 01 y 02 del protocolo de seguimiento y monitoreo (*)
7.2.1 n)	El GOBIERNO REGIONAL, registrará de manera oportuna y fehaciente, las evidencias que sustente la ejecución de la Actividad 5006299, Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, específicamente de la instalación de equipo de cloración y en los módulos y submódulos del aplicativo DATASS, después de la verificación en campo en coordinación con el GOBIERNO LOCAL Y EL PRESTADOR, u otro reporte implementado por el PNSR, lo cual tendrá carácter de declaración jurada.	Modelo de reporte en DATASS	Oficio	Reporte de Registro (adjuntando reporte DATASS)
7.2.1 o)	El GOBIERNO REGIONAL suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia	Modelo de reporte	Correo	Reporte de convenios suscritos (según formatos PNSR) o



ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	Herramienta	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
	en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.			Acta delegación de competencias y acuerdos suscrito entre GR y GL
7.2.1 t)	El GOBIERNO REGIONAL determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el PNSR , adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS , acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, siempre y cuando no desnaturalice lo establecido por el MVCS .	Modelo de Informe	Correo	Informe técnico de tipo de tecnología de cloración
7.2.1 s)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR , información respecto al dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el PNSR .	Modelo de informe	Oficio	Informe técnico (*)
7.2.1 u)	El GOBIERNO REGIONAL registra en el aplicativo DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como; fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles. Al cierre de contrato.	Instructivo DATASS	Correo	Reporte de Registro (adjuntando reporte DATASS)
7.2.1 v)	El GOBIERNO REGIONAL , remite al PNSR , el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de la Actividad 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del Convenio o ejecución. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N°02 del presente Convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes.	Modelo de informe final	Oficio	Informe de gestión final detallado de las acciones y resultados de la ejecución de las Metas Físicas y financieras (*)

(*) Resolución Directoral N° 019-2025-PNSR



ANEXO N°03: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Gobernador / Gerente General/consejero regional encargado de saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
Táctico	Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia a donde se encuentra adjunta la DRVCS	Reuniones Presenciales y/o virtuales Correo electrónico	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada. Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
Operativo	G/DRVCS	Reuniones presenciales/virtuales Reuniones presenciales / Virtuales Correo electrónico	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada. Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
	Órgano Encargado de las Contrataciones	Reuniones presenciales / Virtuales Correo electrónico	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.



ANEXO N°04: HERRAMIENTAS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2025/VIVIENDAMVCS/PNSR

HERRAMIENTAS	DETALLE
Estándar de calidad	Modelo M1 Modelo M2 Modelo M3
Modelos de planes de supervisión	Plan de supervisión de equipos de cloración
Modelos de informes	Modelo de informe técnico de dimensionamiento Modelo de informe de inicio Modelo de informe final

